

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 18 DE JULIO DE 2022

ESTADO CIVIL No. 25 DE 2022

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201600293.00 - 201600298.00 - 201600299.00 - 201600311.00 - 201600312.00 - 201600338.00 - 201600339.00 - 201700054.00 - 201700055.00 - 201700074.00 - 201700210.00 - 201700211.00 - 201700212.00 - 201700286.00 - 201700004.00	Procesos Ley 1561 de 2012		15/07/2022	Ordena Oficiar Secretaría de Planeación Municipal de Suesca
202100111.00 Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía	Manuel Alfonso Jimenez Acuña	Mery Yolanda Páez Lugo	15/07/2022	Incorpora Memorial, Requiere Parte Ejecutante
202100112.00 Pertenencia de Mínima Cuantía	Luz Custodia Gonzalez Valbuena y Otras	Herederos Indeterminados de Servando Garzon	15/07/2022	Agrega Respuestas Entidades, Tiene en cuenta Emplazamiento y Ordena Oficiar
202100235.00 Pertenencia de Menor Cuantía	William Omar Pintor Deaza y Otros	Herederos Indeterminados de José Deaza (Q.E.P.D)	15/07/2022	Agrega Fotografías, Requiere, Ordena Oficiar
202100238.00 Pertenencia de Mínima Cuantía	Graciela Hernandez Rubiano	Herederos de Rebeca Guaqueta Cortes (Q.E.P.D.)	15/07/2022	Agrega Respuesta ANT, Tiene en Cuenta Contestación, Requite Parte Actora y Ordena Oficiar
202200038.00 Pertenencia	Omar Rivera Arbeláez	Personas Indeterminadas	15/07/2022	Agrega Respuesta ANT, Ordena Oficiar Entidad
202200045.00 Suseción Intestada	Carlos Eduardo Sánchez Leandro	Cte: Gloria Esmil Leandro López (Q.E.P.D.)	15/07/2022	Agrega Manifestaciones, Tiene En Cuenta Inclusión En El Registro Nacional de Personas Emplazadas
202200071.00 Verbal Sumario - Disminución Cuota Alimentaria	Paola Guacaneme Rodriguez	Yohn Fredy López Castro	15/07/2022	Agrega Notificaciones y Respuesta ICBF, Requiere Parte Actora

Mediante el presente ESTADO, el cual se fija en lugar público de la Secretaría y en el micrositio web del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca, por el término legal de un (1) día, hoy dieciocho (18) de julio del dos mil veintidos (2022), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2213 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca – Cundinamarca

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De oficio el Despacho procedió a realizar el estudio jurídico de cada uno de los expedientes que se están tramitando bajo la Ley 1561 de 2012 avizorando en algunos de ellos, que podrían estar inmersos en lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4º literal a, que a la letra dispone:

“ARTÍCULO 6o. REQUISITOS. Para la aplicación del proceso verbal especial de que trata esta ley se requiere:
(...)

4. Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento. (...)”

Es así que se encontró la siguiente información en cada uno de los expedientes que pasan a relacionarse:

No.	RADICADO INTERNO	F.M.I	CED. CAT.	NOMBRE PREDIO	VEREDA
01	201600293	176-2781	00-00-0010-0048-000	SAN VICENTE (lote No. 54 “El Durazno”)	SAN VICENTE
02	201600298	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 64 “La Cabaña”	SAN VICENTE
03	201600299	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 30 “Santa Rita”	SAN VICENTE
04	201600311	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 55 “San Antonio”	SAN VICENTE
05	201600312	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 15 “Santa Ana”	SAN VICENTE

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 025 del 15 de julio de 2022.

06	201600338	176-2781	00-00-0010-0335-000	“San Fermin”	SAN VICENTE
07	201600339	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 15 “Santa Ana”	SAN VICENTE
08	201700054	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 056 “Villa del Carmen”	SAN VICENTE
09	201700055	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 06 “El Recuerdo”	SAN VICENTE
10	201700074	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 051 “Shalon”	SAN VICENTE
11	201700210	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 042 “Villa Alba”	SAN VICENTE
12	201700211	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 043 “La Mina”	SAN VICENTE
13	201700212	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 044 “Villa Carito”	SAN VICENTE
14	201700286	176-2781	00-00-0010-0335-000	Lote No. 01 “La Cabaña”	SAN VICENTE
15	201700004	176-2781	00-00-0010-0335-000	San Vicente – Espartillal- Predio La Loma	TENERÍA

1. Mediante Oficio SPDE 2/6291 del 28 de noviembre de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media (35% aprox.) y zona de incendios Forestales Altos (65% aprox.)”*
2. Mediante Oficio SPDE 2/6419 del 19 de diciembre de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media (40% aprox.) y zona de incendios Forestales Altos (60% aprox.)”*
3. Mediante Oficio SPDE 2/6291 del 19 de diciembre de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media (40% aprox.) y zona de incendios Forestales Altos (60% aprox.)”*
4. Mediante Oficio SPDE 2/6291 del 20 de diciembre de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media (40% aprox.) y zona de incendios Forestales Altos (60% aprox.)”*
5. Mediante Oficio SPDE 2/6418 del 19 de diciembre de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media (40% aprox.) y zona de incendios Forestales Altos (60% aprox.)”*
6. Mediante Oficio SPDE 2/0226 del 02 de febrero de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que*

- el predio se encuentra en zona de Erosión Media (40% aprox.) y zona de incendios Forestales Altos (60% aprox.).”*
7. Mediante Oficio SPDE 2/3039 del 12 de octubre de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media”*
 8. Mediante Oficio SPDE 2/0711 del 23 de marzo de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de incendios Forestales Altos.”*
 9. Mediante Oficio SPDE 2/0712 del 23 de marzo de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media”*
 10. Mediante Oficio SPDE 2/0924 del 05 de abril de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media”*
 11. Mediante Oficio SPDE 2/2569 del 05 de septiembre de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Baja y el esquema de ordenamiento territorial vigente no define si es mitigable o no mitigable”*
 12. Mediante Oficio SPDE 2/2568 del 05 de septiembre de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Baja (95% aprox.) y zona de Erosión Media (5% aprox.). El esquema de ordenamiento territorial vigente no define si es mitigable o no mitigable”*
 13. Mediante Oficio SPDE 2/2570 del 05 de septiembre de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Media”*
 14. Mediante Oficio SPDE 2/3563 del 17 de noviembre de 2017, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión Baja”*
 15. La Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico indicó a este Despacho: *“Se constató que el predio se encuentra en zona de Erosión media (80% aprox.) e incendios forestales altos (20% aprox.)”*

A partir de lo anterior, este Despacho ofició en varias ocasiones a dicha dependencia de la Alcaldía a fin de obtener una respuesta clara y puntual atendiendo a la norma citada al inicio de este proveído, esto es, **determinar** si el riesgo en el que se encuentra inmerso cada uno de los predios relacionados en la tabla es mitigable o no.

Sin embargo, la respuesta en el año 2017 mantenía el mismo sentido: *“...me permito informar que el Municipio está adelantando el Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial según contrato de consultoría No. 121 de 2014, cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SUESCA CUNDINAMARCA”, en el cual se debe incluir toda la información referente a las zonas de amenazas y manejo. Por lo anterior esta Secretaria no puede ratificar esta información hasta tanto el documento no esté aprobado, así mismo dar un concepto que no se encuentre dentro del Actual Esquema de Ordenamiento Territorial.”*

Es preciso traer a colación lo dispuesto en nuestra Constitución Política en su artículo 95 que dispone:

“Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 025 del 15 de julio de 2022.

(...)

7. *Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;(...)*”

De conformidad a lo expuesto hasta aquí, atendiendo al mandato constitucional de cooperar con la Justicia y, ante la evidente urgencia que implica determinar con exactitud si el riesgo señalado por la dependencia de la Administración Municipal de Suesca es mitigable o no, este Despacho ordena **OFICIAR** a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico a fin que informe si el riesgo de las zonas de erosión alta, media y baja así, como las zonas de incendios forestales, son riesgos mitigables o no a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Para tal fin, se ordena remitir a dicha dependencia copia de este proveído, así como los expedientes objeto de este pronunciamiento.

Notifíquese y cúmplase,



MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con solicitud de requerimiento y Otros. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Agréguense a los Autos la respuesta emitida por Flores Prisma obrante a folios 132 a 138, para los fines procesales pertinentes.

Previo a requerir a Flores Prisma en los términos aducidas por la apoderada de la parte demandante en memorial obrante a folios 141 a 142, póngase en conocimiento de ésta el memorial aducido en el numeral 1 de este proveído, a fin de que realice las manifestaciones a que haya lugar.

Revisado el expediente se evidencia que la parte ejecutante a la fecha no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada en los términos dispuestos en el proveído que libró mandamiento de pago. Se conmina a la togada para que dé cumplimiento al mismo.

En cuanto a la petición elevada por la apoderada de la parte ejecutante (folios 139 a 140) tendiente a obtener el pago de los títulos que se encuentran a disposición de este proceso, el Despacho no accede a la misma toda vez que no existe aún liquidación del crédito en firme, el cual se presenta una vez se emite el respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho por vencimiento de término de inclusión en el RNPE. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos las respuestas recibidas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas obrante a folios 85 y 86, Personería Municipal de Suesca obrante a folios 87 a 89, para los fines procesales pertinentes.

Así mismo, agréguese las fotografías de la valla y los linderos del inmueble, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria (folios 98 a 103).

Téngase en cuenta que el emplazamiento venció en silencio (folios 104 a 112).

Se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Oficiese nuevamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Procuraduría Ambiental y Agraria y a la Superintendencia de Notariado y Registro atendiendo a lo dispuesto en el auto fechado nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho del señor Juez con fotografías de valla. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos las fotografías de la valla visibles a folios 174 a 180, para los fines procesales pertinentes.

Requíerese a la parte actora para que se pronuncie respecto del contenido de la nota devolutiva obrante a folios 115 a 118.

Oficiese nuevamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, y a la Superintendencia de Notariado y Registro atendiendo a lo dispuesto en el auto fechado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho del señor Juez por vencimiento de término para contestar la demanda. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos las respuestas recibidas de la Agencia Nacional de tierras (folios 139-148) y de la Superintendencia de Notariado y Registro (folios 149 a 151), para los fines procesales pertinentes.

Téngase en cuenta que se contestó la demanda dentro del término dispuesto (folios 152 a 206) y que las excepciones fueron contestadas (folios 207 a 209).

Sería del caso fijar fecha para la realización de audiencia sin embargo, revisado el expediente se evidencia que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento con lo ordenado en los numerales 1 y 2 del Auto fechado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por lo anterior se conmina a la parte demandante para que cumpla con la citada carga procesal.

Oficiese nuevamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en los términos del Auto citado en párrafo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho del señor Juez con respuesta de la ANT. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras allegada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 218 a 220, para los fines procesales pertinentes.

Revisado el expediente, se evidencia que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, **OFÍCIESE** nuevamente a dicha entidad en los términos consignados en el Auto fechado veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Clase de proceso: Sucesión Intestada de Menor Cuantía

Radicado: N° 257724089001 **202200045** 00

Interesado: Carlos Eduardo Sánchez Leandro

Causantes: Gloria Esmil Leandro López (q.e.p.d)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con inclusión en el RNPE. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Agréguense a los Autos, las manifestaciones realizadas por JOSE MAURICIO QUINTERO LEANDRO y SANDRA LILIANA QUINTERO LEANDRO, obrantes a folios 26 a 29, para los fines procesales pertinentes.

Téngase en cuenta la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (folios 38 a 39).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez con trámite de notificación. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, quince (15) de julio dos mil veintidós (2022).

Agréguese a los Autos las constancias de notificación allegadas por la apoderada de la parte ejecutante (folios 90 a 94, 181 a 183, 184 a 187), así como la respuesta del ICBF (folios 95 a 180), para los fines procesales pertinentes.

Sin embargo, al revisar la notificación personal realizada por la apoderada, **NO SE TIENE EN CUENTA** toda vez que el citatorio remitido al demandado refiere otro proceso “*ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA*”. Aunado a que tratándose de una notificación personal debe atender a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso; téngase en cuenta que el Decreto 806 hoy Ley 2213 de 2022, refiere a la notificación por correo electrónico.

Por lo anterior se requiere a la togada para que realice la notificación en debida forma.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez